



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

XIX JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MAGISTERIO DE MEDELLÍN 2024

REGLAMENTO GENERAL 2024

Tabla de contenido

CONSIDERANDO

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN

CAPÍTULO II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

CAPÍTULO III. VALORES

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

COMITÉ ASESOR

COMITÉ COORDINADOR

COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO SINDICAL

CAPÍTULO V. PROCESO DE DESARROLLO

PARTICIPANTES

DEPORTES, CATEGORÍAS, RAMAS Y EDADES

CUPOS PARA DEPORTES DE CONJUNTO

CUPOS PARA DEPORTES INDIVIDUALES

DEPORTISTAS INSCRITOS POR EQUIPO Y DEPORTE

CAPÍTULO VI. FINANCIACIÓN

CAPÍTULO VII. PROGRAMACIÓN DEPORTIVA

CAPÍTULO VIII. TRIBUNAL DISCIPLINARIO

CAPÍTULO IX. SANCIONES

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

CAPÍTULO X. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES VARIAS



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

REGLAMENTO GENERAL

JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MAGISTERIO DE MEDELLÍN 2024

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 52, contempla que “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberá ser democrática.

Que la Ley del Deporte (181 del 18 de enero de 1995) para “garantizar el acceso de individuos y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre”, establece “la integración de actividades físicas, deportivas y recreativas al sistema educativo general de todos los niveles”.

Que el Decreto 1567 de 1998 (artículos 13 al 38) crea el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, el cual estará “conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.

Que según la “Guía para diseño [de] programas de Bienestar Laboral sector docente”, que emite el Ministerio de Educación Nacional, tiene en su marco conceptual, el bienestar laboral como un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Servidor Docente y Directivo Docente, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad. En el numeral 8.2, esfera socioafectiva, se encuentra el componente Recreación y Cultura, numeral 8.2.2., se determina desarrollar actividades de integración deportivas individuales y de conjunto.

Que el objetivo general de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, planteado por el Ministerio de Educación Nacional, es “Constituir una de las estrategias básicas de



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

los educadores, propiciando la participación y práctica del deporte en el magisterio, estimulando la sana competencia, la integración y la calidad de vida, favoreciendo las alianzas institucionales para mejorar la participación y atención a los docentes oficiales en general.”

Que las entidades territoriales certificadas en educación, por disposición del Ministerio de Educación Nacional, “deberán tomar las decisiones administrativas necesarias para incluir y formalizar los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio en el programa de bienestar laboral del sector docente, el cual se constituye en un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los docentes y directivos docentes y el mejoramiento de su nivel de su vida y el de su familia”.

Que dentro de los objetivos de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín está “el fomento y la masificación del deporte y la recreación, a través de la planeación, organización y ejecución de programas que permitan la práctica de estas actividades”.

Que el Plan de Desarrollo “MEDELLIN, CREEEMOS EN VOS”, 2024-2027, comprende dentro de su pilar 1. Bienestar Social y Económico, el “Componente. 1.2 Educación para el progreso social”, en donde se menciona que *“El acompañamiento y fortalecimiento a las maestras, maestros y directivos docentes, aporta significativamente a la calidad educativa, (...) a través de actividades de bienestar por medio de clima laboral, salud mental, juegos del magisterio, preparación para el retiro laboral y salud en el trabajo.”*

Que el Plan de Desarrollo “MEDELLIN, CREEEMOS EN VOS”, 2024-2027, tiene el “Programa. Maestro ciudadano ejemplar”, a través del cual se implementará un proyecto de promoción y prevención de la salud mental para docentes y directivos docentes *“mediante el fortalecimiento de su participación en comunidades de aprendizaje y de práctica, en redes académicas e intercambios de circulación y generación del conocimiento para una educación pertinente, flexible e inclusiva, así como, el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de docentes y directivos docentes.”*

Conforme lo anterior, se hace necesario establecer, en la presente vigencia, las normas básicas de participación y organización de los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio del Distrito de Medellín que garanticen el normal funcionamiento de estos, dentro de las políticas y planes de desarrollo deportivo de la ciudad.

El presente reglamento toma como documento rector la Norma General de los Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN

DEFINICIÓN

Son la máxima fiesta deportiva y recreativa de los docentes y directivos docentes oficiales del Distrito, certamen en el cual muestran su potencial deportivo y lúdico, logrando un mejor aprovechamiento del tiempo libre, una sana convivencia e integración social. Los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio se desarrollarán en el Distrito de Medellín, organizados por la Secretaría de Educación.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Artículo 1. La realización de los XIX JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MAGISTERIO DEL DISTRITO DE MEDELLÍN, tiene como objetivo general brindar a los docentes y directivos docentes, un espacio de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre como una forma de aportar a la calidad de vida y a su desempeño en la labor de educadores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 2. Los objetivos para contemplar entre otros son los siguientes:

- A. Motivar y fortalecer la práctica deportiva y recreativa en los docentes y directivos docentes del distrito de Medellín y sus corregimientos.
- B. Hacer que la actividad física, el deporte y la recreación, se constituyan en una alternativa para la utilización adecuada del tiempo libre de nuestros docentes.
- C. Generar espacios para los docentes y directivos docentes en los que tengan posibilidades de enfrentar nuevos retos que generen bienestar y calidad de vida.
- D. Promocionar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los docentes, de manera individual y conjunta, contribuyendo a una mejor salud física y mental.
- E. Promover el juego limpio entre los docentes participantes de las actividades.
- F. Fomentar la sana convivencia, la interacción y el compañerismo de nuestros docentes por medio de la práctica deportiva.

CAPÍTULO III. VALORES

Artículo 3. De los valores y la ética: El sentido de ética y valores merece destacarse como un pilar fundamental en los deportistas, entrenadores, asistentes, delegados y jueces que participan de los torneos y eventos deportivos en la ciudad de Medellín y como



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

un factor determinante percibido y tenido en cuenta para el interés general; por tal razón la Secretaría de Educación de Medellín a través del presente artículo, deja plasmado los valores y principios de comportamiento a seguir, como un modelo de vida que se verá reflejado en una convivencia gratificante.

Un(a) participante de Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio deberá comprometerse con la práctica de los siguientes valores:

- **Honestidad:** Se debe actuar con honradez, decoro y recato en cada una de las competencias y eventos programados en el marco de los juegos.
- **Compromiso:** Asumirá un compromiso consigo mismo, con su equipo, con los juegos, proyectando sus valores personales y sociales en el trabajo con sus compañeros, en el campo de juego o escenario de competencia.
- **Tolerancia:** Los Juegos del Magisterio son el escenario perfecto para confrontarnos con las emociones propias y ajenas, en este orden, son el espacio para ejercitar el autocontrol, la autoconfianza y el respeto por la diferencia. Es necesario que seamos pacientes y pacíficos como parte de un evento que propende por la sana convivencia entre los docentes y directivos del distrito de Medellín.
- **Responsabilidad:** Debemos hacer un esfuerzo honesto para cumplir con los deberes como persona y como beneficiarios del programa, además de cumplir con los deberes adquiridos con la Secretaría de Educación a través de la participación en los torneos y actividades ajustando sus comportamientos al presente reglamento.
- **Lealtad:** Se dedicará voluntariamente a la preparación de sus competencias, a cumplir con los compromisos con su equipo y el torneo, de tal forma que la práctica deportiva tenga prioridad como un espacio de esparcimiento y sana competencia.
- **Solidaridad:** Cultivará las relaciones fraternas con los integrantes de su equipo, con los integrantes de los demás equipos, con los dirigentes, con los jueces y con los funcionarios de la Secretaría de Educación, en aras de consolidar, desde el ámbito deportivo, el respeto por los demás como fundamento de la tolerancia y la competencia libre de agresiones y violencia.
- **Respeto:** Profesa el respeto por sí mismo, por su equipo y por el rival, por los cuerpos técnicos, jueces, funcionarios y por todos los demás actores presentes en las actividades; por el trabajo que se hace por el deporte, por las normas, la comunidad y la sociedad asistente a los encuentros deportivos.
- **Humildad:** Procederá con nobleza reconociendo sus aciertos y sus equivocaciones, mostrando disposición para corregir los errores propios y manifestar asertivamente los ajenos, siendo proactivo en la solución de los conflictos que puedan afectar la estabilidad del equipo y en general de los Juegos del Magisterio.
- **Compañerismo:** Mantendrá el deseo y la motivación de aportar, construir y contribuir el bien común.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Diálogo:** Practicará el encuentro y el diálogo con el otro para la búsqueda de la verdad y la solución de los conflictos y diferencias, manifestando respeto al escuchar, atendiendo y entendiendo al otro y hablando tranquilamente.

Valores todos relacionados con el término **JUEGO LIMPIO**, entendido en el ámbito deportivo como “el comportamiento leal y sincero, además de correcto; en especial fraterno hacia el contrincante u oponente, respetuoso ante el árbitro y adecuado con los asistentes. También es jugar sin hacer trampas y manteniendo una buena convivencia con compañeros y rivales, sin groserías ni actos similares, no generando discusiones ni peleas” (definición tomada de Wikipedia).

Es importante sellar este compromiso con el deseo de participar con responsabilidad y disposición, anteponiendo a cada una de las actuaciones, los valores antes descritos, dando todo lo que éste dentro de las capacidades, cumpliendo con las obligaciones y aceptando las consecuencias de las acciones y omisiones, con el convencimiento de que se está reforzando la confianza en los docentes como deportistas competitivos y personas íntegras que contribuyen sanamente a la esperanza de un futuro mejor para las nuevas generaciones.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 4. Los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio del Distrito de Medellín son dirigidos, organizados y financiados por la Secretaría de Educación, que delega a un funcionario o profesional competente que tendrá, principalmente, las siguientes funciones:

1. Coordinar la administración, dirección y realización de los Juegos del Magisterio.
2. Planear y direccionar en apoyo del coordinador general y los coordinadores deportivos la programación general del evento.
3. Supervisar el cumplimiento del reglamento general de los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio.
4. Atender y responder PQRS.
5. Entre otras que le son asignadas.

Artículo 5. Los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio del Distrito de Medellín, tendrán la siguiente estructura jerárquica en su organización:

- A. Máxima autoridad rectora distrital: La Secretaría de Educación Distrital.
- B. Máxima autoridad técnica del deporte: El coordinador general de los Juegos del Magisterio y el funcionario representante de la Secretaría de Educación del Distrito.
- C. Comité Coordinador: autoridad en la organización. Conformado por tres (3)





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

coordinadores deportivos, el coordinador general y el representante de la Secretaría de Educación Distrito.

- D. El Comité Técnico: conformado por los coordinadores deportivos y los representantes de cada liga y/ o entidad contratada para el juzgamiento de los juegos.

EL COMITÉ ASESOR

Artículo 6. Se conformará por: el coordinador general de los juegos y el funcionario representante de la Secretaría de Educación. Cuando el comité asesor tenga implicaciones técnicas sobre deportes específicos podrá contar con el concepto general de la liga o federación correspondiente.

Funciones: Establecer la proyección del presupuesto general de los Juegos del Magisterio.

EL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 7. Se conformará por: un representante de la Secretaría de Educación Distrito, el coordinador general de los Juegos y los coordinadores deportivos.

Artículo 8. El comité coordinador como máxima autoridad organizadora, analizará y definirá los planes y programas que se requieran.

Funciones: El comité coordinador de los juegos tendrá las funciones siguientes:

- A. Presentar la planeación general para la estructuración, organización, desarrollo, ejecución y evaluación de los juegos y con base en las políticas trazadas por la Secretaría de Educación Distrito, la Alcaldía de Medellín y el Ministerio de Educación Nacional.
- B. Establecer el reglamento general de los Juegos y de los deportes específicos, con plena autonomía.
- C. Resolver en primera instancia las diferentes situaciones que se presenten durante las actividades, en el ámbito administrativo, deportivo y logístico.
- D. Coordinar las programaciones respectivas.
- E. Apoyar al comité asesor para la proyección del presupuesto general del evento.
- F. Atender y responder las PQRS que sean presentadas.
- G. Rendir informes técnicos y administrativos permanentes al Comité Asesor sobre el desarrollo de las actividades del programa.

EL COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO SINDICAL



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 9. Se conformará con un delegado designado de cada uno de los sindicatos (ASDEM, ADIDA, USDIDEA, USCTRAB, EDUCATE, SINDIMED) para que acompañen la planeación y realizando seguimiento a la programación de los Juegos del Magisterio 2024.

Funciones: El comité de acompañamiento sindical de los juegos tendrá las funciones siguientes:

- A. Establecer estrategias para la convocatoria e inscripción.
- B. Revisar y ajustar requisitos de inscripción y participación en los juegos.
- C. Sugerir el sistema de juego:
 - Deportes de conjunto e individuales: torneos recreativos y festivales.
- D. Acordar el calendario general de competencias de deportes individuales y actividades recreativas.
- E. Recibir y sugerir previamente la socialización de la programación, para permitir la participación de los docentes en los torneos y demás actividades de Juegos del Magisterio.
- F. Establecer contacto y solicitar al MEN y a FECODE la revisión y ajuste del reglamento de los Juegos Nacionales del Magisterio.
- G. Asistencia a reuniones de seguimiento al desarrollo de las actividades.
- H. Apoyar la gestión de solicitud de espacios deportivos para la realización de los encuentros deportivos.
- I. Revisar conjuntamente las sanciones por inasistencia y/o faltas al reglamento de los Juegos del Magisterio.
- J.

CAPÍTULO V. DESARROLLO

Artículo 10. La Secretaría de Educación propende por garantizar la participación, el aprovechamiento del tiempo libre y recreación de los docentes y directivos, por ello para este año 2024 tendrá la posibilidad de ofertar una variada programación deportiva y recreativa, al habilitar las tres (3) modalidades de intervención: formativo, competitivo y recreativo.

Numeral 1. Se desarrollará una modalidad de formación deportiva con el acompañamiento de profesionales idóneos en el deporte específico y direccionado a todos los docentes, buscando que se habitúen e inserten en la práctica deportiva, e incluso, que participen posteriormente en los equipos. Para su participación en estos procesos no es necesario que los docentes tengan conocimientos técnicos ni teóricos en el deporte a participar.

Numeral 2. Otra modalidad de carácter competitivo, a modo de torneo o competencias deportivas cortas en los deportes de conjunto.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los deportes individuales en 2024 NO son clasificatorios para la fase departamental 2025, para lo cual se realizará nuevamente la competencia a dichas modalidades.

Numeral 3. Para el año 2024 los deportes de conjunto son clasificatorios a fase departamental del año 2025. La Secretaría de Educación de Medellín a través de los Juegos del Magisterio determinará si se realiza torneo, festival o seleccionados de acuerdo con el número de equipos que se presenten en cada modalidad deportiva.

Numeral 4. Una modalidad recreativa de los Juegos del Magisterio, en esta todas las actividades tendrán carácter recreativo y no son clasificatorias, pero se responderá a los encuentros y actividades programadas con la misma responsabilidad con que se asume un torneo, de esta manera se aplicarán las respectivas sanciones estipuladas en el reglamento.

Las diferentes actividades se realizarán en los respectivos escenarios deportivos de las instituciones educativas, el Instituto de Deportes de Medellín – INDER, y otras entidades facilitadoras, entre ellas Comfenalco Antioquia.

Artículo 11. Las convocatorias se realizarán a través de la página de la Secretaría de Educación de Medellín; así mismo, se enviarán correos y mensajes a las bases de datos aportadas por la Dirección de Talento Humano Docente.

Artículo 12. Los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio de Medellín tendrán las siguientes actividades:

Se programarán actividades en 13 modalidades deportivas como son, individuales: atletismo, natación, tenis de campo, tenis de mesa, tejo y mini tejo, billar, ajedrez y ciclismo. De conjunto: Softbol (mixto), fútbol, fútbol sala, voleibol y baloncesto (ambas ramas), además de modalidades recreativas: bolos, juegos múltiples y caminatas. Estas últimas actividades solo tienen carácter recreativo.

Sin dejar de mencionar las actividades de entrenamiento y formación, para aquellos docentes que desean comenzar con la práctica deportiva.

Artículo 13. Las inscripciones se realizarán en dos (2) formas:

1. Para las competencias de deportes individuales y de conjunto, procesos de formación deportiva y actividades recreativas.
2. Para las caminatas se tendrá proceso de convocatoria e inscripción previo a su desarrollo, se informará: fecha, lugar y mecanismo de inscripción.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para inscribirse los docentes deben, personalmente, acceder a:

<https://www.medellin.edu.co/maestros/bienestar-docente/juegos-magisterio/>

Las inscripciones se realizan de acuerdo con el total de cupos disponibles por modalidad deportiva y actividad recreativa. Solo podrán participar en las competencias y demás actividades, las personas que realizaron previa inscripción en las fechas estipuladas y dentro los cupos asignados para cada disciplina deportiva.

Parágrafo 1. Las inscripciones de los Juegos del Magisterio no tendrán costo alguno y se verificará su vinculación con la planta de cargos del magisterio distrital.

Parágrafo 2. Para los deportes de conjunto, cada equipo debe inscribir el número de jugadores con todos los requisitos que aparecen en planilla, el equipo que no cumpla los requisitos y el mínimo de integrantes según el deporte, su planilla será rechazada.

Parágrafo 3. Las caminatas y demás actividades recreativas no contempladas en este reglamento tendrán su proceso de inscripción de manera independiente, de acuerdo con la programación que se dé en el transcurso del año.

Si por cualquier motivo quien se inscriba a estas actividades, no puede asistir, deberá avisar a la coordinación con tres (3) días de anticipación, para poder hacer uso del cupo y poder eximirle de responsabilidad y anexar el debido soporte para la inasistencia. De lo contrario, se aplicará la respectiva sanción:

Parágrafo 4. Para los procesos de formación deportiva y selección, la inscripción se realizará de forma individual y todos los requisitos aparecen en planilla.

PARTICIPACIÓN

Artículo 14. Podrán participar en los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio todos los docentes y directivos docentes vinculados activos y provisionales de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Medellín y sus corregimientos, que cumplan con lo estipulado en el reglamento de cada uno de los deportes y los requisitos exigidos por la Secretaría de Educación distrital de Medellín, para la versión 2024. No se permitirá en ninguna circunstancia, la participación de docentes de instituciones educativas privadas, cobertura, de otros municipios o pensionados.

Parágrafo 1. En todos los deportes de conjunto se implementarán estrategias tales como torneos, festivales deportivos, encuentros programados o participación por invitación, así como los procesos de formación deportiva, con el fin de ampliar el número de participantes en algunas modalidades deportivas o según el comportamiento de



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

inscripción.

Artículo 15. Los docentes pueden inscribirse como deportistas y/o delegados o entrenadores.

Parágrafo 1. Los delegados tendrán el rol de representantes de los equipos ante la organización de los Juegos del Magisterio y deberán socializar la información recibida, por tanto, podrán estar inscritos en planilla de juego. Es responsabilidad del delegado del equipo enterarse de la programación semanal a través del correo electrónico y replicarla con los jugadores.

Artículo 16. Todo deportista deberá estar legalmente inscrito y presentar al momento de la competencia y/o partido, un documento legal con foto para validarla. El juez tendrá a su disposición el listado oficial de inscritos en planilla, el cual será suministrado y avalado por la Secretaría de Educación, previo a la jornada deportiva.

Parágrafo 1. Los equipos de deportes de conjunto deben presentarse media hora antes de cada programación, y sus respectivos jugadores realizar el pertinente calentamiento previo a la competencia con el fin de evitar lesiones.

Artículo 17. Todo docente sólo podrá inscribirse para formación en un (1) deporte, para el nivel competitivo en un (1) deporte de conjunto o dos (2) deportes individuales, para las actividades recreativas en una modalidad.

Parágrafo 1. En caso de presentarse simultaneidad entre las fechas de las competencias de los deportes individuales, será el docente quien definirá a cuál de ellas se presenta. Dando previamente aviso al equipo coordinador por escrito, a través de correo, la aclaración sobre su participación en las jornadas de competencia.

Artículo 18. Sustituciones y cancelación de inscripción.

Numeral 1. En los deportes de conjunto una vez iniciada la programación deportiva, sólo se permitirán sustituciones de docentes deportistas en los siguientes casos:

- Por muerte (certificado de defunción)
- Incapacidad médica superior a 3 meses (por escrito)
- Por embarazo (certificado)
- Privación de la libertad por la autoridad competente (certificado)
- Terminación de la vinculación laboral

Numeral 2. Los cambios se recibirán solo hasta tres (3) días antes de la segunda fecha del respectivo deporte de conjunto y a través del correo:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

juegos.magisterio@medellin.gov.co. Es importante considerar y atender la información relacionada a la verificación de las planillas de inscripción.

Para las etapas de semifinal y final no se aceptan cambios bajo ningún acontecimiento.

Numeral 3. En los deportes individuales, si el docente inscrito no puede asistir a la competencia, deberá comunicarse con la coordinación con tres (3) días de anticipación, para poder reasignar el respectivo cupo y poder eximirle de responsabilidad (sanciones).

DEPORTES, CATEGORÍAS, RAMAS Y CUPOS

Artículo 19. Los Juegos del Magisterio se efectuarán en los siguientes deportes y actividades, según categorías, ramas y cupos, así:

Proceso de Formación Deportiva

Deportes	Categoría	Rama	Cupos mínimo deportistas	Cupos máximo
Baloncesto	Abierta	Mixta	10	20
Voleibol	Abierta	Mixta	10	20
Natación	Abierta	Mixta	10	25
Tenis de campo	Abierta	Mixta	10	20
Fútbol sala	Abierta	Femenino	10	30
Fútbol	Abierta	Femenino	10	30
Tenis de mesa	Abierta	Mixta	10	20
Softbol	Abierta	Mixta	10	30
Billar	Abierta	Mixta	5	15

Proceso de selección

En caso de no salir el número mínimo establecido de equipos en las diferentes disciplinas deportivas de conjunto, desde Juegos del Magisterio se implementará procesos de selección buscando que se puedan representar en juegos departamentales 2025 y se realizarán dos etapas:

Etapas 1. Se realizará de 2 a 3 jornadas de entrenamiento y/o festivales deportivos con el fin de sacar un grupo preseleccionado, esto lo llevará a cargo de un profesional de la modalidad deportiva con el acompañamiento del grupo de coordinación de Juegos Magisterio.

Etapas 2. Se trabajará de 10 a 15 sesiones de entrenamiento con el fin de fortalecer los respectivos equipos en los aspectos físicos, técnicos y tácticos, al finalizar estas jornadas



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

se darán a conocer los respectivos seleccionados de cada modalidad a representar a Medellín en Juegos Departamentales.

Deporte	Categoría	Rama	Cupo mínimo	Cupo máximo
Sóftbol	Abierta	Mixta	16	30
Fútbol sala	Abierta	Femenino	10	30
Voleibol	Abierta	Femenino	15	30
Voleibol	Abierta	Masculino	15	30
Fútbol	Abierta	Femenino	15	30
Baloncesto	Abierta	Femenino	15	30
Baloncesto	Abierta	Masculino	15	30

Proceso Deportes de competencia

Parágrafo 1. Las competencias de los deportes de conjunto pueden ser: torneo, festivales, encuentros programados; cualquiera sea la actividad, tendrá por objetivo lograr ampliar la participación de los docentes y directivos docentes. Son clasificatorios a la Fase Departamental 2025.

Deportes	Categoría	Rama	Mínimo de equipos	Máximo de equipos	Deportistas
Baloncesto	Abierta (3 + de 45)	Femenino	5	10	10
Baloncesto	Abierta (3 + de 45)	Masculino	5	10	10
Voleibol	Abierta (3 + de 45)	Femenino	5	12	12
Voleibol	Abierta (3 + de 45)	Masculino	5	10	12
Fútbol sala	Abierta (3 + de 45)	Femenino	5	10	10
Fútbol sala	Abierta (3 + de 45)	Masculino	5	24	10
Fútbol 11	Abierta (3 + de 45)	Masculino	6	10	18

Deportes individuales

Deportes	Categoría	Rama	Cupos
----------	-----------	------	-------





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Atletismo	A, b, c, d	Fem y masc	50 (30 masc /20 fem)
Natación	A, b, c, d	Fem y masc	40 (20 masc /20 fem)
Tenis de mesa	Libre y senior	Fem y masc	45 (30 masc /15 fem)
Ajedrez	Abierta	Fem y masc	35 (20 masc/15 fem)
Ciclismo	Libre y senior	Fem y masc	45 (15 fem/ 30 más)
Billar Libre	Abierta	Fem y masc	30 (25 masc / 5 fem)
Billar 3 bandas	Abierta	Fem y masc	30 (25 masc / 5 fem)
Billar pool	Abierta	Fem y masc	30 (25 masc / 5 fem)
Tejo y minitejo	Abierta	Fem y masc	40 (20 masc /20 fem)
Tenis de campo	Libre y senior	Fem y masc	30 (20 masc /10 fem)

Parágrafo 2. Para deportes de conjunto categoría abierta, se deberá tener tres (3) deportistas mayores de 45 años.

Parágrafo 3. Las categorías para deportes individuales:

Edades y categorías 2024			
Categoría	Año de nacimiento	Edad	
Abierta	Nacidos desde al año 2006 - 1954	18	70
Hasta 28 años (A)	Nacidos desde al año 2006 - 1996	18	28
29 años a 38 años (B)	Nacidos desde al año 1995 - 1986	29	38
39 años a 48 años (C)	Nacidos desde al año 1985 - 1976	39	48
Mas de 49 años (D)	Nacidos desde al año 1975 - 1954	49	70
Libre hasta 40 años	Nacidos desde al año 2006 - 1984	18	40
Senior desde 41	Nacidos desde al año 1983 - 1954	41	70

Nacidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de competencia.

Actividades recreativas JM

Deportes	Categoría	Rama	Cupos equipos	Cupos deportistas
Bolos Equipo	Abierta	Mixto	60 equipos	4 (no tienen que ser mixtos)





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Bolos individual	Abierta	Mixto	60 individual	60 individuales (de acuerdo con orden de inscripción)
Juegos múltiples	Abierta	Mixto	20 equipos	10 (al menos 3 masc)
Caminatas	Abierta	Fem y masc	8	110

CLASIFICADOS A DEPARTAMENTALES Y SUBREGIONALES

Para la fase de juegos departamentales 2025 se realizará con los equipos campeones de los deportes de conjunto de 2024, un proceso de entrenamiento para afianzar conceptos técnicos, tácticos y de grupo con el ánimo de estar a punto para las competencias.

Los equipos que sean ganadores en la fase departamental seguirán el proceso de entrenamiento con un profesional idóneo para la disciplina con miras a la participación de los subregionales.

Artículo 20. Los cupos disponibles en los diferentes deportes se asignan de acuerdo con el orden de llegada de las planillas de inscripción en la plataforma pero que, objetivamente, cumplan con todos los ítems requeridos en las fechas indicadas. Las actividades recreativas como caminatas u otras que se definan en el transcurso del año, tendrán su proceso de inscripción previo al desarrollo.

Artículo 21. Los deportes individuales de 2024 **NO** son clasificatorios para la fase departamental del año 2025.

Capítulo VI. FINANCIACIÓN

Artículo 22. Los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio de Medellín serán financiados con recursos que para tal fin destine la Secretaría de Educación Distrital.

Capítulo VII. PROGRAMACIÓN DEPORTIVA

Artículo 23. La programación deportiva, será elaborada por los coordinadores encargados de la realización de los juegos.

Parágrafo 1. La programación deportiva será publicada y enviada por correo electrónico.

Parágrafo 2. La organización no se hará responsable en caso de que un equipo no se





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

presente a jugar su partido por desconocimiento de la programación.

Artículo 24. El sistema de juego se dará a conocer el día del congreso técnico, ya sea general o por deporte, al que se citará con anterioridad a los delegados de cada equipo y el que no asiste asume las decisiones tomadas.

Artículo 25. Una vez publicada la programación, no se aplazará ningún partido, a menos que sea por caso fuerza mayor, debidamente respaldado.

Artículo 26. La programación no podrá ser impugnada por ningún participante. Excepto en el caso de fuerza mayor que involucre al grupo y sea demostrable.

Parágrafo 1. En caso tal de solicitar un aplazamiento por razón en común del equipo debe realizarse antes de ser enviada y publicada la programación.

Parágrafo 2. Las programaciones se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de los escenarios, serán en semana en la noche y fines de semana. Si tiene dificultades con esto, debe mencionarlo en el congresillo técnico de cada disciplina deportiva.

Parágrafo 3. Si se presenta simultaneidad en la programación para un jugador inscrito en un deporte de conjunto y un deporte individual, será el deportista quien decidirá en cuál participar, pasando previo aviso a la coordinación de los Juegos. Así mismo, se manifiesta que no es responsabilidad de los Juegos del Magisterio articularse con los demás entes deportivos o entidades para llevar a cabo la programación de los torneos.

Artículo 27. Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor serán programados nuevamente en la hora, lugar y fecha señalada por el comité coordinador, teniendo en cuenta los aspectos que para estos casos se contemplan en los reglamentos específicos de cada deporte.

Parágrafo 1. Los deportes que no se miden por tiempo se basarán en la reglamentación vigente de la respectiva liga o federación.

Capítulo VIII. TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Artículo 28. La autoridad disciplinaria será el Tribunal Disciplinario creado por la Secretaría de Educación y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas con ocasión de los referidos certámenes.

Artículo 29. El Tribunal Disciplinario se regirá en sus distintas aplicaciones según la



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

respuesta inmediata de la coordinación y la Ley 49 de 1993 por la cual se establece el Régimen Disciplinario del Deporte.

Artículo 30. El Tribunal Disciplinario de los Juegos del Magisterio estará conformado así:

1. El coordinador general de los Juegos del Magisterio.
2. El representante de la Secretaría de Educación.
3. El representante de los profesores y un suplente, elegidos en el congreso técnico por los delegados.

Artículo 31. La segunda y última instancia estará conformada por:

1. El coordinador general de los Juegos del Magisterio.
2. El abogado designado por la oficina del área jurídica de la Secretaría de Educación.
3. El representante de la Secretaría de Educación.

Parágrafo 1. Toda demanda debe ser presentada por escrito y acompañada de las pruebas motivo de la demanda, anexando además la suma de \$250.000, los cuales serán reembolsables, si la demanda es favorable; así mismo, las pruebas que se pretendan hacer valer en la demanda, de lo contrario ésta no será recibida.

Parágrafo 2. Los recursos de Reposición y/o Apelación, deben ser interpuestos dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve la demanda y debe cumplir los mismos requisitos exigidos para esta.

Parágrafo 3. Bajo ningún caso se recibirán demandas incompletas ya que no se les dará trámite y serán devueltas.

Parágrafo 4. El hecho de recibir una demanda no significa que ésta haya sido resuelta a favor.

Artículo 32. No serán tenidas en cuenta las demandas o reclamaciones en términos groseros o desobligantes.

Artículo 33. La responsabilidad emanada de la acción antideportiva, la conducta y el decoro sometidos al presente Reglamento General es independiente de la responsabilidad penal, civil, administrativa y laboral, que dicha acción pueda originar.

Parágrafo 1. El trámite de instrucción y resolución que adelantan las autoridades disciplinarias estará basado en el principio del debido proceso y el derecho a la defensa y observando a plenitud de las normas del procedimiento regulado en la Constitución Política y en este reglamento general.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 2. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la posibilidad de sancionar a los sometidos al régimen disciplinario en el deporte.

Parágrafo 3. Las faltas aquí enunciadas se constituyen en una lista taxativa, por lo tanto, las demás faltas que se cometan y no se encuentren enunciadas, serán resueltas a criterio del Tribunal Disciplinario.

Artículo 34. Toda reclamación o demanda deberá presentarse por escrito y en forma personal a través del delegado del equipo inscrito debidamente y acreditado, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en horario de oficina: 8:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 P.M a 5:00 P.M. (Secretaría de Educación Distrital, Edificio Bulevar San Juan, piso 5).

Parágrafo 1. Se entiende por reclamación la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación. Debe presentarse por escrito y no obliga.

Parágrafo 2. Se entiende por demanda la actuación que persigue la nulidad de un resultado obtenido con ocasión de una competición deportiva.

Parágrafo 3. La coordinación de los Juegos no recibe reclamaciones que busquen la nulidad de un resultado en el momento de la competencia.

Parágrafo 4. Cada equipo debe velar por el cumplimiento de la norma del equipo adversario y dicha reclamación debe hacerse en forma de demanda y notificar en el momento si es posible al juez.

Artículo 35. Las reclamaciones o demandas sobre apreciación en fallas arbitrales son inapelables.

CAPITULO IX. SANCIONES

Artículo 36. El Tribunal disciplinario con plenas atribuciones concedidas por este reglamento general y las demás que le dan las leyes vigentes, proferirá los fallos, a su leal saber y entender y con plena autoridad.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES



Artículo 37. El Régimen Disciplinario del Deporte previsto por la Ley 49 de 1993, tiene como objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva; así mismo, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales y salvaguardar la integridad física y psicológica de los docentes participantes.

Las infracciones disciplinarias se calificarán como leves, graves y muy graves, en atención a su naturaleza, al hecho, a los motivos, antecedentes del infractor; teniendo en cuenta los criterios determinados en la Ley 49 de 1993 la cual establece el Régimen Disciplinario del Deporte.

Frente a las siguientes faltas o infracciones:

Tipo I:

a. Quienes se inscriban en los deportes individuales o actividades recreativas y no asistan a las competencias.

b. Quienes se inscriban en los deportes de conjunto e incurran en dos (2) faltas que dieron por resultado un W.0 en contra de su equipo, y como consecuencia éste haya quedado por fuera del torneo.

Sanción correspondiente será: la no participación durante dos (2) años en ninguna de las actividades programadas en el marco de los Juegos del Magisterio el año inmediatamente siguiente y no podrá continuar participando en el presente año en ninguna otra modalidad deportiva.

c. Ofensa verbal o injuria contra los estamentos de los juegos (directivos, árbitros, jugadores, funcionarios públicos o coordinadores).

d. Por el juego brusco, protestar airadamente decisiones arbitrales, abandono o ingreso al terreno de juego sin autorización arbitral.

e. Uso de señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores contrarios y del mismo equipo, funcionarios del campeonato, la organización o veedores.

La sanción correspondiente será: De una (1) a cinco (5) fechas; duplica la sanción si la falta es luego de finalizar el encuentro o entretiempo (receso).

Tipo II:

a. Agresión de hecho (conducta violenta, brusquedad, riñas, incidentes graves, lesiones



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

físicas) contra directivos, árbitros, funcionarios de la organización o público.

b. Por el juego violento, agresión de hecho a jugadores contrarios y/o compañeros, con el balón en juego o en disputa por los implicados (ver si hay lesión física).

c. Agresión de hecho a jugadores contrarios o compañeros sin estar disputando el balón por los implicados.

La sanción correspondiente será: Descalificación de los juegos por dos (2) y hasta tres (3) años quedando inhabilitado para participar en toda actividad Deportiva y Recreativa programada por la Secretaría de Educación Distrital (con copia del Fallo respectivo a la Institución Educativa). La sanción deportiva es independiente de la sanción penal o civil a que se dé lugar por las autoridades o entidades competentes.

d. Por adulterar o falsificar documentos relacionados con los juegos.

La sanción correspondiente será: el equipo, jugador o entrenador responsable será descalificado de los juegos y no podrá participar en ninguna actividad enmarcada en los Juegos del Magisterio durante el siguiente año. Del anterior hecho se sacarán fallos que se les entregarán a los implicados responsables (jugadores y delegado), sin perjuicio de otras sanciones de tipo penal y/o laboral a que hubiere lugar. Se enviará copia del fallo respectivo a la (s) Institución (es) Educativa (s) / rector (es)

e. Actuación de un jugador sancionado así no se le haya comunicado la sanción.

La sanción correspondiente será: Pérdida de los puntos para el equipo en el o los encuentros en que dicho jugador haya actuado y descalificación de los juegos al responsable.

f. Jugadores que habiendo sido expulsados regresen al campo a tomar parte en incidentes o generarlos.

g. Desacato a recomendaciones e instructivos de las actividades deportivas, formativas y recreativas, evidenciadas en boletines informativos y convocatorias.

h. Aquellas faltas y sanciones no contempladas en el reglamento general de los juegos serán analizadas según el reporte de los veedores, coordinadores de las actividades y por el comité disciplinario, estos mismos emitirán la respectiva sanción.

La sanción correspondiente será: Descalificación de los juegos. (No podrá participar en ninguna actividad o evento programado en los juegos durante ese año.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tipo III

a. Porte de armas, sustancias estimulantes, bebidas embriagantes o uso de estas durante los juegos.

Sanción: Descalificación de los juegos (No podrá participar en ninguna actividad o evento programado en los juegos durante dos años)

b. Deportistas participantes en juegos Departamentales, Subregionales y nacionales, que abandonen el distrito o lugar de competencias sin autorización.

Sanción: Descalificación de los juegos (No podrá participar en ninguna actividad o evento programado en los juegos durante dos años). Se realizará proceso disciplinario por ausentismo laboral.

Artículo 38. Cuando un deportista comete dos o más faltas, se tendrá en cuenta la más grave de ellas para su sanción.

Parágrafo 1. De no existir sanción tipificada en el reglamento general, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la respectiva Liga y/o Federación.

Parágrafo 2. En caso de agresión con o sin lesión física la sanción deportiva es independiente de la sanción penal o civil a que diere lugar al hecho.

Artículo 39. Todo jugador expulsado cumple automáticamente su sanción a partir de la siguiente fecha en que actúe su equipo.

Artículo 40. Cuando un jugador inhabilitado disciplinariamente para actuar lo haga, su equipo perderá los puntos ganados en los partidos que haya actuado y se le concederán al equipo contrario y el marcador se invierte.

Artículo 41. El equipo que fuese responsable de los actos bochornosos o indisciplina graves (agresiones colectivas a árbitros, jueces, batallas campales, agresiones al público o a jugadores contrarios o del mismo equipo) será sancionado con la descalificación de los juegos por dos (2) años quedando inhabilitado para participar en toda actividad deportiva y recreativa programada por la Secretaría de Educación Distrital (con copia de la resolución a la institución educativa).

Artículo 42. Cuando un jugador es sancionado con una o más fechas, este deberá cumplirlas en las siguientes fases en que su equipo deberá intervenir en el evento.

Artículo 43. Los actos de indisciplina no deportivos, cometidos dentro o fuera de los



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

escenarios, serán sancionados según la gravedad y con pleno criterio, por el tribunal disciplinario, llegando incluso a la expulsión de los juegos.

Parágrafo 1. Las anteriores disposiciones serán aplicadas a todas las personas acreditadas por la coordinación general de los juegos.

Parágrafo 2. Todo integrante de un equipo que se encuentre en calidad de espectador e incurra en alguna de las faltas contempladas en este código, se hará acreedor a las mismas sanciones aplicables al deportista en campo de juego.

Artículo 44. El Tribunal Disciplinario utilizará como elemento de juicio para imponer las respectivas sanciones, los informes de los árbitros, de los jueces y los coordinadores deportivos que acompañan las jornadas.

Parágrafo 1. Tarjeta roja dará una (1) fecha automática y las que de acuerdo con el informe arbitral determine el tribunal disciplinario.

CAPITULO X. NORMAS GENERALES

Artículo 45. El equipo que tome la decisión de retirarse de un partido sin la autorización de la dirección técnica de los juegos y sin causa justa se contará como W.O. y se tendrá en cuenta el resultado al momento del abandono, si la diferencia es mayor a 3 goles quedará así, de lo contrario el resultado será 3 x 0.

Artículo 46. El equipo que pierda dos (2) partidos por (W.O) por cualquier motivo quedará expulsado del torneo, salvo que la ausencia obedeciere a causas de fuerza mayor y/o caso fortuito plenamente demostrado mediante certificación de la autoridad competente, dicha situación será justificable por una sola vez.

Artículo 47. Los equipos deben estar en lugar de competencia con anticipación y realizar el respectivo calentamiento como mínimo de 30 minutos antes de la programación, de no ser así el veedor tendrá la autoridad de comunicar al juez la pérdida por W.O de dicho equipo.

Artículo 48. A aquellos docentes que fueron sancionados durante el año 2023 y 2022, con la No participación en el próximo año, se les cancelará su inscripción a las actividades programadas en el marco de los Juegos del Magisterio, asumiendo que durante 2024 se aplicará la sanción establecida en el reglamento de los Juegos del Magisterio.

Artículo 49. Todos los deportistas deberán presentarse a las competencias con uniforme e indumentaria (homogénea y numerada, si así lo requiere el deporte) y accesorios necesarios y adecuados, en óptimas condiciones técnicas para el juego, de no hacerlo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

perderá por W.O. Este uniforme es entregado por la organización de los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio de Medellín

Artículo 50. Todo docente deportista compite por cuenta y riesgo propio, por lo tanto, la organización **NO** se hará responsable de ninguna lesión o daños a terceros. Es responsabilidad de cada docente tramitar su incapacidad y de solicitar personalmente, los documentos requeridos para dicho trámite.

Parágrafo 1. La Secretaría de Educación Distrital y el comité coordinador de los XIX Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio de Medellín, no asumen responsabilidades por posibles lesiones contraídas por los participantes durante el desarrollo de los Juegos.

Todo accidente que se presente durante los encuentros deportivos y recreativos de Juegos del Magisterio debe ser reportado en planilla lo más específico posible y notificado por el juez para su posterior solicitud ante la ARL. Este trámite lo debe hacer el docente deportista.

En caso de recibir atención médica y se produzca incapacidad, debe notificar al correo de Juegos con los respectivos soportes.

Parágrafo 2. La organización no se hará responsable civil o penalmente por lesiones o accidentes que sufran los participantes en alguno de los torneos, dentro o fuera de los sitios de realización del evento.

Artículo 51. Los Juegos del Magisterio serán regidos por los reglamentos en su orden:

- La Reglamentación General Juegos del Magisterio Medellín expedida por el comité coordinador, aprobada y firmada internamente por el funcionario competente.
- Los Reglamentos específicos de cada deporte, tomados de los que rigen en vigencia en cada Liga y/o Federación, con su respectiva modificación, si la hubiere.
- Los Reglamentos de los últimos Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio de la fase departamental, emitida por la Gobernación de Antioquia, y la fase nacional, elaborado por el Ministerio de Educación y demás entes competentes.

Artículo 52. El juez dará por suspendido un encuentro por:

- Negación de un deportista expulsado a salir del campo de juego, una vez pasado un minuto para realizarlo. Será sancionado con base en el informe arbitral y la resolución de la comisión disciplinaria; y en el evento de ir su equipo ganando el partido, perderá los puntos que le correspondan y se le asignarán al equipo contrario. El marcador estará basado en lo establecido en los reglamentos internacionales.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Resistencia a cumplir sus órdenes.
- Retiro voluntario de los competidores.
- Invasión del terreno de juego, no siendo posible la evacuación.
- Otras faltas de garantías demostrables.
- Condiciones climáticas

Artículo 53. En caso de paro general de maestros, o casos aislados a las instituciones educativas y a la prestación del servicio educativo, los Juegos del Magisterio seguirán su normal desarrollo.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 54. Los reglamentos específicos tanto individuales como de conjunto serán expedidos por los coordinadores generales del evento.

Parágrafo 1. Lo no contemplado en los reglamentos específicos de cada deporte se regirá por la reglamentación internacional de cada uno de ellos.

Parágrafo 2. Las impugnaciones de las inscripciones sólo podrán hacerse durante el torneo. Es obligatoria la asistencia de los delegados a los diferentes congresos técnicos. En caso de no asistir o nombrar un delegado, asume las decisiones que sean tomadas.

Artículo 55. Las normas no contempladas en el presente reglamento serán resueltas con plena autonomía por el Comité Asesor como máxima autoridad organizadora de los juegos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 05 días del mes de marzo de 2024.

Joanna Bedoya M.

Joanna Bedoya Múnera
Supervisora Juegos del Magisterio
Secretaría de Educación de Medellín